

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(03/2023 D.J.).

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE SISTEMA DE
LOCALIZACIÓN POR GPS PARA VEHÍCULOS DEL
BANCO, AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 04 DE ENERO DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del
actuando en nombre y
representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula
Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública
Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad
jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El
Banco"**; y **JOSE AMÍLCAR CHÁVEZ TEJADA**, mayor de edad, Empleado,

actuando en mi carácter de Apoderado
Especial de la sociedad **"DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V."**, del
domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará
"La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado; **"SERVICIOS DE
SISTEMA DE LOCALIZACIÓN POR GPS PARA VEHÍCULOS DEL BANCO, AÑO 2023"** el
cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el **SERVICIO DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN POR GPS PARA VEHÍCULOS DEL BANCO, AÑO 2023**, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **DOSCIENTOS CINCUENTA/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número **TRECIENTOS VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIDÓS**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de sistema de localización por GPS para flota de hasta 11 vehículos del Banco, a proporcionarse de acuerdo con las especificaciones y condiciones que se detallan a continuación:

- ✓ Instalación y configuración de dispositivos GPS, en las instalaciones del Banco Central de Reserva, situado sobre Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno.
- ✓ Monitoreo satelital

- ✓ Instalación y acceso a plataforma de monitoreo en sitio web, para lo cual brindarán usuario y contraseña al administrador de contrato del Banco, para que este ingrese desde cualquier computadora o dispositivo móvil (aplicación).
- ✓ Si es necesario brindar acceso a más usuarios
- ✓ Alerta automática vía correo electrónico y central de monitoreo para los siguientes eventos: botón de pánico; desconexión de batería principal del vehículo; y fallas en la transmisión del dispositivo.
- ✓ Cobertura de monitoreo como mínimo a nivel centroamericano.
- ✓ Apagado remoto del motor.
- ✓ Módulo de programación de mantenimientos preventivos y/o correctivo
- ✓ Módulo de control de consumo de combustible
- ✓ Registro de gastos por unidad
- ✓ Informes históricos (mínimo 6 meses)
- ✓ Informes estadísticos o personalizados
- ✓ Monitoreo de vehículos y servicios de consulta vía telefónica; debe estar disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día.
- ✓ Ubicación en tiempo real en mapa
- ✓ Posición del vehículo (fecha, hora, velocidad, estacionado, entre otras)
- ✓ Control de velocidad en tiempo real
- ✓ Tráfico en tiempo real
- ✓ Creación de marcadores y geocercas y delimitaciones de áreas de trabajo
- ✓ Capacitación para uso del sistema, al personal encargado de monitorear los vehículos (5 personas máximo), la cual se realizará como máximo al día siguiente hábil de finalizada la configuración de los dispositivos, en las instalaciones del edificio Banco Central de Reserva, Juan Pablo II
- ✓ Entrega física o por medios electrónicos del Manual de usuario para el uso del sistema (si aplica), al Administrador de contrato, como máximo al día siguiente hábil de finalizada la configuración de dispositivos.
- ✓ Que cuente con servicios de reacción propias y/o sistema 911 y/o patrullaje privado, para casos de robo / hurto, para recuperación de la unidad.

III. PRECIO.

El precio del servicio es por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,821.39)**. El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá en forma mensual, después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y nota firmada conteniendo número de cuenta bancaria (ahorro o corriente), nombre del Banco y correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida de la persona natural o jurídica. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

En el primer pago, podrán incluir el costo de la configuración de GPS y la mensualidad correspondiente. Posteriormente solo aplicará la cuota mensual del servicio de monitoreo.

V. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo iniciará a partir de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La recepción del servicio se efectuará en forma mensual, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se comprueben anomalías en la recepción del servicio, la contratista dispondrá de un máximo de 4 horas para subsanar los defectos. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. INCUMPLIMIENTO.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día quince de diciembre del año dos mil veintidós nombrar a Gloria del Carmen Aguilar, Supervisora de Transporte y a Emerson Alejandro Matal, Motorista como Administradores de Contrato, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista

y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.** en: 3ª Calle Poniente y 21 Avenida Norte, Edificio Ericcson, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro del mes de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LUIS HERIBERTO GONZÁLEZ RIVAS**, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo

sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **JOSE AMÍLCAR CHÁVEZ TEJADA,**

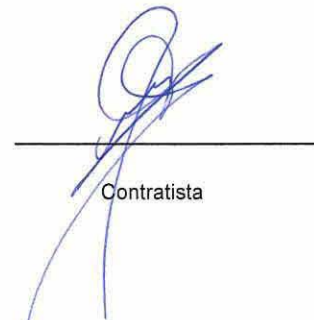
a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____ que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "**DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - quince cero tres sesenta y dos - cero cero uno - cinco, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "**SERVICIOS DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN POR GPS PARA VEHÍCULOS DEL BANCO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**". El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el **SERVICIO DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN POR GPS PARA VEHÍCULOS DEL BANCO, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **DOSCIENTOS CINCUENTA/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número **TRECIENTOS VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIDÓS**. El precio total del servicio es hasta por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá en forma mensual, después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y nota firmada conteniendo número de cuenta bancaria (ahorro o corriente), nombre del Banco y correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida de la persona natural

o jurídica. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. En el primer pago, podrán incluir el costo de la configuración de GPS y la mensualidad correspondiente. Posteriormente solo aplicará la cuota mensual del servicio de monitoreo. El plazo del servicio será a partir de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La recepción del servicio se efectuará en forma mensual, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se comprueben anomalías en la recepción del servicio, la contratista dispondrá de un máximo de cuatro horas para subsanar los defectos. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles, posterior a la firma del contrato la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto al señor **Jose Amílcar Chávez Tejada** El Testimonio de la Escritura Pública de

Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Jorge Alberto José Hernández Avilés, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.", en la que se acordó otorgar poder a favor del compareciente, en el referido instrumento consta que el señor Chávez Tejada está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y UNO del libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE.-



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



